





RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0001

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-

- 1. ¿Mensualmente, durante 2017, cuántas mujeres fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer?
- 2. ¿En 2017, mensualmente cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido atendidas en las diversas sedes de Ciudad Mujer?
- 3. ¿Qué servicios que presta Ciudad Mujer son los más demandados por las mujeres del municipio de San Salvador?
- 4. ¿Cuál es el promedio del rango de edades de las mujeres, del municipio de San Salvador, que llegan a demandar los servicios que prestan cada una de las sedes de Ciudad Mujer?
- 5. ¿Durante 2017, Cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido graduadas de los distintos Diplomados que ofrece Ciudad Mujer?
- 6. ¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido beneficiadas con el Servicios de microcréditos que se ofrecen en Ciudad Mujer como parte del programa de Autonomía Económica?
- 7. ¿Durante 2017, Cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, se han beneficiado con el servicio de la Sala de Atención Infantil en cada sede de Ciudad Mujer?
- 8. ¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, se han atendido con el servicio de Atención a la Violencia de Género en las modalidades de violencia física, abuso sexual, por acoso en el trabajo, por violencia psicológica, por hostigamiento en los espacios públicos?
- 9. ¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, se han atendido en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva? en las áreas de Odontología para mujeres embarazadas, Atención en la especialidad de pediatría, Atención en la especialidad de obstetricia, Atención en medicina interna, Atención nutricional, Atención en ginecología, Prevención y detección temprana del cáncer cérvico uterino







Prevención y detección temprana del cáncer de mamas, Servicios de radiología y ultrasonografía, Servicios de laboratorio clínico, Servicios de enfermería, Entrega de medicamentos, Información y educación sobre prácticas saludables de vida, Transporte gratuito a las mujeres embarazadas hacia los centros Ciudad Mujer para sus controles de embarazo.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por el ciudadano cumplía con los requisitos establecidos en los artículos precitados.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que el Art. 66 en su Inc. quinto permite a la Oficial de Información realizar observaciones en caso que los datos proporcionados por las y los







solicitantes no sean suficientes para localizar la información o estos sean equivocados, brindando un tiempo para que proporcione más datos que sirvan para ubicar la información o corregirlos.

Dichas observaciones, interrumpen el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP; la no contestación de estas en el término concedido implica que la solicitud queda sin efecto, esto sin perder la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

IV- Es así, que en fecha tres de enero del presente y luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, se previno al solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, el siguiente punto:

1. Especificar a qué se refiere en el requerimiento uno, cuando manifiesta: "<u>cuántas mujeres</u> fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer". Determinando si es con respecto a casos atendidos en cualquier modalidad de violencia o por servicio recibido dentro de cada de sede de ciudad mujer.

Lo anterior, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- a) LAIP, Art. 66, letra b) descripción clara y precisa de la información pública que solicita
- b) LAIP, Art. 66, inciso 5°
- c) RLAIP Art. 45
- d) RLAIP Art. 54, letra c)

Por consiguiente, en esa misma fecha se notificó al solicitante por el medio técnico señalado corriéndose el plazo para subsanar según ley, hasta el día nueve del mismo mes año como fecha límite.

V- En ese orden de ideas, a las veintidós horas con cinco minutos del día tres de enero del presente, el solicitante por medio de correo electrónico remitió la información requerida para subsanar el punto prevenido, por lo que a las diez horas con veintiún minutos del día cuatro del mismo mes y año se dio por subsanada la prevención realizada, en los siguientes términos:

"...Por este medio me refiero a la observación realizada al requerimiento de información sobre "cuántas mujeres fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer" especifico que es con respecto a cuantas mujeres fueron atendidas en cada una de las









distintas sedes de Ciudad Mujer por cada servicio que ofrece dicha institución, mensualmente, durante 2017."

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que el solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de Información procedió a continuar con el debido trámite de Ley, por lo que en cumplimiento a los Arts. 3, lit. a), 4 lit. c) y 70 de la LAIP, admitió la solicitud en comento y transmitió el respectivo requerimiento de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en fecha quince de enero del presente trasladó respuesta en los siguientes términos:

Por indicaciones de Margarita Fernandez y en cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2018-0001, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información:

- 1. ¿Mensualmente, durante 2017, cuántas mujeres fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer?
- 2. ¿En 2017, mensualmente cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido atendidas en las diversas sedes de Ciudad Mujer?
- 3. ¿Qué servicios que presta Ciudad Mujer son los más demandados por la mujeres del municipio de San Salvador?
- 4. ¿Cuál es el promedio del rango de edades de las mujeres, del municipio de San Salvador, que llegan a demandar los servicios que prestan cada una de las sedes de Ciudad Mujer?
- 5. ¿Durante 2017, Cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido graduadas de los distintos Diplomados que ofrece Ciudad Mujer?
- 6. ¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido beneficiadas con el Servicios de microcréditos que se ofrecen en Ciudad Mujer como parte del programa de Autonomía Económica?
- 7. ¿Durante 2017, Cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, se han beneficiado con el servicio de la Sala de Atención Infantil en cada sede de Ciudad Mujer?
- 8. ¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, se han atendido con el servicio de Atención a la Violencia de Género en las modalidades de violencia física, abuso sexual, por acoso en el trabajo, por violencia psicológica, por hostigamiento en los espacios públicos?







9. ¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, se han atendido en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva? en las áreas de Odontología para mujeres embarazadas, Atención en la especialidad de pediatría, Atención en la especialidad de obstetricia, Atención en medicina interna, Atención nutricional, Atención en ginecología, Prevención y detección temprana del cáncer cérvico—uterino, Prevención y detección temprana del cáncer de mamas, Servicios de radiología y ultrasonografía, Servicios de laboratorio clínico, Servicios de enfermería, Entrega de medicamentos, Información y educación sobre prácticas saludables de vida, Transporte gratuito a las mujeres embarazadas hacia los centros Ciudad Mujer para sus controles de embarazo.

Sobre la base de la previsión realizada al requerimiento No. 1, explicando la persona solicitante que "...Por este medio me refiero a la observación realizada al requerimiento de información sobre "cuántas mujeres fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer" especificó que es con respecto a cuantas mujeres fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer por cada servicio que ofrece dicha institución, mensualmente, durante 2017. "

Requerimiento 1:

¿Mensualmente, durante 2017, cuántas mujeres fueron atendidas en cada una de las distintas sedes de Ciudad Mujer?

Requerimiento 2:

¿En 2017, mensualmente cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido atendidas en las diversas sedes de Ciudad Mujer?

Requerimiento 3:

¿Qué servicios que presta Ciudad Mujer son los más demandados por la mujeres del municipio de San Salvador?

Requerimiento 4:

¿Cuál es el promedio del rango de edades de las mujeres, del municipio de San Salvador, que llegan a demandar los servicios que prestan cada una de las sedes de Ciudad Mujer?







Requerimiento 5:

¿Durante 2017, Cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido graduadas de los distintos Diplomados que ofrece Ciudad Mujer?

Requerimiento 6:

¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, han sido beneficiadas con el Servicios de microcréditos que se ofrecen en Ciudad Mujer como parte del programa de Autonomía Económica?

Requerimiento 7:

¿Durante 2017, Cuántas mujeres, del municipio de San Salvador, se han beneficiado con el servicio de la Sala de Atención Infantil en cada sede de Ciudad Mujer?

Requerimiento 9:

¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, se han atendido en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva? en las áreas de Odontología para mujeres embarazadas, Atención en la especialidad de pediatría, Atención en la especialidad de obstetricia, Atención en medicina interna, Atención nutricional, Atención en ginecología, Prevención y detección temprana del cáncer cérvico-uterino Prevención y detección temprana del cáncer de mamas, Servicios de radiología y ultrasonografía, Servicios de laboratorio clínico, Servicios de enfermería, Entrega de medicamentos, Información y educación sobre prácticas saludables de vida, Transporte gratuito a las mujeres embarazadas hacia los centros Ciudad Mujer para sus controles de embarazo?

Información requerimiento 1 al 7 y 9:

 La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige la institución:

<u>http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion</u>

Y en su marco normativo vigente: Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE) y Ley especial integral para una vida libre de violencia para

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU 9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce Teléfono: 2510-4100 6







las mujeres (LEIV). Documentos disponibles en el Portal de Transparencia de ISDEMU, en la sección de Otros documentos normativos:

http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos

• El Programa Ciudad Mujer, es un programa del Gobierno de El Salvador liderado por la Secretaría de Inclusión Social por medio del cual se brinda una atención integral a las mujeres a través de servicios especializados, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Ciudad mujer ofrece sus servicios a través de cinco módulos (Salud Sexual y Reproductiva; Atención a la Violencia de Género; Autonomía Económica; Gestión Territorial y del Conocimiento y Atención Infantil).

Información disponible en la página web del Programa Ciudad Mujer, en el siguiente enlace electrónico:

http://www.ciudadmujer.gob.sv/que-es-ciudad-mujer/

 El Programa Ciudad Mujer concentra, dentro de una misma infraestructura, a 18 instituciones del Estado, quienes trabajan de forma articulada y operan con funcionarias mujeres que han sido formadas en género y en el enfoque de derechos humanos. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es una de las instituciones que integran el Módulo de Atención a la Violencia de Género.

Información disponible en la página web del Programa Ciudad Mujer, en el siguiente enlace electrónico:

http://www.ciudadmujer.gob.sv/prevencion-y-atencion-a-violencia/









 En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud a la Secretaría de Inclusión Social, por medio del oficial de información de la Presidencia de la Republica. A continuación la información de contacto del oficial de información de CAPRES:

Nombre: Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Número telefónico: 2248-9690

Dirección de correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv

Información de contacto disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres

Requerimiento 8:

¿Durante 2017, Cuantas mujeres, del municipio de San Salvador, se han atendido con el servicio de Atención a la Violencia de Género en las modalidades de violencia física, abuso sexual, por acoso en el trabajo, por violencia psicológica, por hostigamiento en los espacios públicos?

Notas aclaratorias:

 La información brindada se ha desagregado de acuerdo a los tipos de violencia establecidos en el artículo 9 la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.
 Disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU:

http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos

La desagregación establecida por la persona solicitante (violencia física, abuso sexual, por acoso en el trabajo, por violencia psicológica, por hostigamiento en los espacios públicos) no es posible brindarla, de acuerdo a los campos establecidos en el Sistema Integral de Manejo de Expedientes y Citas (SIMEC) de ISDEMU. La información corresponde solamente para violencia física y violencia psicológica.

 El cuadro No. 1 corresponde a la información de mujeres que residen en el municipio de San Salvador que han sido atendidas a nivel nacional por cada una de las sedes de ISDEMU (oficinas departamentales, sedes de Ciudad Mujer, Programa Integral para una vida libre de violencia para las mujeres).

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100







 La información del cuadro No. 2 que se brinda a continuación corresponde a los casos atendidos por los equipos de ISDEMU que integran el Módulo de Atención a la Violencia de Género en las diferentes sedes de Ciudad Mujer, a mujeres que residen en el municipio de San Salvador.

Información requerimiento 8:

Cuadro No. 1

Mujeres atendidas por ISDEMU a nivel nacional por violencia basada en género que residen en el municipio de San Salvador por año y mes según tipo de violencia

Enero 2017 – diciembre 2017

Tipo de violencia	Año 2017 Casos atendidos de mujeres que residen en el municipio de San Salvador												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Psicológica	22	18	16	10	24	14	19	18	16	10	12	10	189
Física	1	3	3	4	3	3	7	3	3	6	3	0	39
Sexual	2	2	0	0	2	1	2	1	4	1	1	1	17
Económica	1	5	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	10
Patrimonial	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Feminicida	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total por mes	28	29	22	14	29	18	28	23	24	17	17	11	260

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas. SIMEC. Información generada el 10/01/2018







Cuadro No. 2

Mujeres atendidas por ISDEMU en las sedes de Ciudad Mujer por violencia basada en género que residen en el municipio de San Salvador por año y mes según tipo de violencia

Enero 2017 – diciembre 2017

Tipo de Violencia	Casos atendidos por ISDEMU de mujeres que residen en el municipio de San Salvador										
	Sede Ciudad Mujer Colon	Sede Ciudad Mujer San Martin	Sede Ciudad Mujer Usulután	Total por tipo de violencia							
Psicológica	5	23	0	28							
Física	1	7	0	8							
Sexual	0	4	1	5							
Patrimonial	0	2	0	2							
Económica	0	1	0	1							
Total por sede	6	37	1	44							

Nota: En las sedes de Ciudad Mujer de Santa Ana, San Miguel y Morazán no han acudido a recibir atención mujeres que residan en el municipio de San Salvador.

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas. SIMEC. Información generada el 12/01/2018

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Téngase por subsanada la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0001, en fecha tres de enero del presente.
- b) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0001.
- c) Oriéntese al solicitante para acudir a otro ente obligado que si tiene la información solicitada.
- d) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- e) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- f) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar

Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100